Naciones Unidas S/RES/1640 (2005)



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de noviembre de 2005

Resolución 1640 (2005)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5308ª sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones y declaraciones anteriores relativas a la situación entre Eritrea y Etiopía y lo que en ellas se pedía, en particular la resolución 1622 (2005), de 13 de septiembre de 2005, y la declaración de su Presidencia, de fecha 4 de octubre de 2005,

Expresando una vez más su profunda preocupación por la decisión del Gobierno de Eritrea de 4 de octubre de 2005 de restringir los vuelos de todo tipo de los helicópteros de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) dentro del espacio aéreo de Eritrea o hacia ese país, con efecto a partir del 5 de octubre de 2005, y las restricciones adicionales impuestas desde entonces, que tienen graves consecuencias en cuanto a la capacidad de la MINUEE de cumplir su mandato y la seguridad de su personal, así como la de las fuerzas de quienes aportan contingentes,

Alarmado por las consecuencias y posibles efectos de la mencionada decisión del Gobierno de Eritrea y por las restricciones impuestas por él en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad entre ese país y Etiopía y en cuanto a los principios por los que se rigen las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

Reafirmando la integridad de la zona temporal de seguridad, como se dispone en el Acuerdo de cesación de hostilidades, de 18 de junio de 2000 (S/2000/601), y recordando los objetivos de su establecimiento,

Destacando que no será posible lograr una paz duradera entre Etiopía y Eritrea ni en la región de no procederse a demarcar íntegramente la frontera entre las partes,

Expresando su grave preocupación porque, hasta la fecha, el Gobierno de Etiopía no ha aceptado sin condiciones previas la aplicación de la decisión definitiva y obligatoria de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía (S/2002/423),

Expresando su reconocimiento al Embajador Kenzo Oshima por la visita que hizo a Etiopía y Eritrea del 6 al 9 de noviembre de 2005, en su carácter de Presidente del Grupo de Trabajo sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz, *tomando*

05-61658 (S) 231105 231105

nota de su informe (S/2005/723) y *acogiendo con beneplácito* las observaciones que en él se hacen,

Observando con profunda preocupación la elevada concentración de tropas de ambos lados de la zona temporal de seguridad y *destacando* que, de continuar, la situación constituiría una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Deplora profundamente* el hecho de que Eritrea siga imponiendo restricciones a la libertad de desplazamiento de la MINUEE y *exige* que el Gobierno de Eritrea revoque, sin mayor tardanza ni condiciones previas, su decisión de restringir los vuelos de todo tipo de los helicópteros de la Misión, así como las restricciones adicionales impuestas a las operaciones de la Misión, y que proporcione a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

2. *Insta* a ambas partes a ejercer la mayor moderación y abstenerse de amenazar una a la otra con el uso de la fuerza, y *exige* a ambas partes que vuelvan a los niveles de despliegue del 16 de diciembre de 2004, comenzando con efecto inmediato y completando este redespliegue dentro de 30 días, a fin de prevenir el agravamiento de la situación;

3. *Pide* al Secretario General que vigile el cumplimiento por las partes de las exigencias de los párrafos 1 y 2 y que informe al Consejo 40 días después de la aprobación de la presente resolución;

4. *Expresa su determinación* de considerar la adopción de nuevas medidas apropiadas, incluso con arreglo al Artículo 41 de la Carta, si una o ambas partes dejan de cumplir las exigencias de los párrafos 1 y 2 *supra*;

5. *Exige* que Etiopía acepte plenamente y sin mayor tardanza la decisión definitiva y obligatoria de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía y que adopte medidas concretas inmediatamente para permitir a la Comisión proceder prontamente y sin condiciones previas a la demarcación completa de las fronteras, y *expresa su determinación* de vigilar estrechamente las acciones de ambas partes con respecto a la demarcación de la frontera y de seguir ocupándose de este asunto;

6. *Expresa* su profundo reconocimiento a los países que aportan contingentes por su contribución y su dedicación a la labor de la MINUEE y, atendido el riesgo de un nuevo deterioro de la situación, *hace un llamamiento* a esos países para que mantengan su presencia en la MINUEE y sigan contribuyendo a sus actividades a pesar de las inmensas dificultades que enfrentan;

7. *Hace un llamamiento* a ambas partes para que colaboren sin condiciones previas a fin de salir del actual estancamiento por medios diplomáticos;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.